**ARTICULO 14**

Artículo 14.- La Jefatura de Jóvenes en Riesgo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Realizar actividades que favorezcan la prevención de conductas antisociales. II. Diseñar e implementar estrategias de atención a jóvenes en riesgo. III. Realizar el diagnóstico personalizado de los jóvenes en riesgo, a fin de ofrecerles opciones en materia de educación, empleo, salud, que mejoren sus condiciones de vida. IV. Establecer pláticas informativas de orientación y apoyo directamente en las colonias, con la finalidad de establecer y fortalecer el vínculo con grupos organizados de jóvenes en riesgo, y así prevenir conductas antisociales. V. Brindar información formal sobre prevención de embarazo y adecuada salud sexual, así como implementar talleres de valores, autoestima, seguridad preventiva, y aquellos que beneficien directamente a la juventud. VI. Brindar apoyo a jóvenes con problemas de adicciones, a través de instituciones especializadas, a fin de que puedan obtener un tratamiento que mejore sus condiciones de vida. VII. Fomentar todas aquellas actividades que repercutan directamente en una mejor calidad de vida de los jóvenes en riesgo. VIII. Las demás que asigne la Dirección General y la Coordinación Operativa.